



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 63

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN HORARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y OCIO NOCTURNO DURANTE EL MES DE AGOSTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Felix, de conformidad con los artículos 21.1.c) y 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 78.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar la siguiente:

Que de acuerdo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 letras h), i) y m), que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas en materia de Protección del medio ambiente, actividades culturales y de ocio, y ferias. Asimismo, el artículo 21.1.s) otorga al Alcalde, al no ser atribuido a otro órgano municipal, la competencia para adoptar medidas en caso de eventos excepcionales o temporales de interés público, como es el caso de los periodos estivales o fiestas locales, tal como se establece en el decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, regulando los horarios generales en su artículo 23 el cual establece que: “*Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica*” a su vez el artículo 17 permite una ampliación del horario para establecimientos de hostelería sin música y con música de 02:00 horas. Por todo lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORIZAR, con carácter excepcional y temporal, la ampliación del horario de cierre en DOS HORAS adicionales respecto al horario ordinario, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2025, para los establecimientos de hostelería y de ocio nocturno del municipio de Felix, incluidos bares, cafeterías, restaurantes, pubs y terrazas.

SEGUNDO. – Esta ampliación horaria queda condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones en materia de contaminación acústica y convivencia vecinal, especialmente lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, así como al respeto del orden público, la seguridad ciudadana y los derechos de descanso de los vecinos.

TERCERO. – Los establecimientos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar molestias, incluyendo, en su caso, el control del volumen de música, el cierre de puertas y ventanas, y la vigilancia del comportamiento de la clientela en las inmediaciones del local.

Código Seguro De Verificación	xRa+YXglkY6GaznLjLQ/LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Baldomero Martinez Carretero - Alcalde Ayuntamiento de Felix	Firmado	31/07/2025 08:35:44	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xRa%2BYXglkY6GaznLjLQ%2FLQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FELIX
Félix Balcón del Poniente

CUARTO. – Esta resolución se notificará a los interesados, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. – Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Libertad, num 4
04728 Felix (Almería)
N.R.E.L. 104043

Tel. 950 55 95 77
Fax: 950 88 41 83
E.mail: secretaria@felix.es

Código Seguro De Verificación	xRa+YXgkY6GaznLjLQ/LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Baldomero Martinez Carretero - Alcalde Ayuntamiento de Felix	Firmado	31/07/2025 08:35:44	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xRa%2BYXgkY6GaznLjLQ%2FLQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			